

1

OBJECION TRABAJO DE PARTICION - PROCESO No. 2019 -280

M Mar Luz Villegas Contreras <luzmarvi27@gmail.com> Jue 07/10/2021 15:53

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

OBJECION TRABAJO DE ... 107 KB

Señor JUEZ (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C E. S. D.

Me permito anexar memorial OBJECIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN; proceso 2019-280 .

Agradezco su valiosa colaboración,

Atentamente,

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS C.C. No. 20.381.294 de Cachipay - Cundinamarca T.P. No. 186731 del Consejo Superior de la Judicatura 3192785458 3112115736 Carrera 10 No. 14-56 oficina 307 luzmarvi27@gmail.com

Responder Reenviar

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

2

Señor(a)
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION No. 2019 -280
CAUSANTE: GLADYS RAMOS DE CORTES
ASUNTO: OBJECION TRABAJO DE PARTICION
Y SOLICITUD DE REHACER EL TRABAJO.

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.381.294 de Cachipay – Cundinamarca y portadora de la tarjeta profesional número 186.731 expedida por el Consejo Superior de la judicatura; actuando en mi calidad de apoderada del **EDIFICIO EL PILAR P.H.**, acreedora y estado dentro del término legal me permito objetar el trabajo de partición presentado por el doctor **JOSE MIGUEL TORO SALDAÑA** la siguiente forma:

PRIMERO: Respecto **AL NUMERAL 2.2.**, en cuanto a la **partida PRIMERA**, la dirección de la oficina 203, quedo errada no es carrera 10 A No. 14- 45, siendo la real CARRERA 10 No. 14 – 56 oficina 203.

Respecto a la dirección de la oficina 204, en el NUMERAL 2.2., en cuanto a la **partida SEGUNDA**; la dirección de la oficina 204, es carrera 10 No14- 56 y no carrera 10 A No. 14- 45.

SEGUNDO: Además no fue reconocido el valor por concepto de acreencias que quedo consignado y aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos de las dos (02) oficinas ubicadas en la carrera 10 No. 14- 56 oficinas 203 y 204, por valor total de \$54.468.765, valor que no fue tenido en cuenta en la partición materia de esta objeción.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
C.C. No. 20.381.294 de Cachipay -Cundinamarca
T.P. No. 186731 del Consejo superior de la judicatura
3192785458
Correo electrónico: luzmarvi27@gmail.com

Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 3192785458
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

AL DESPACHO
28 OCT 2021
- EN TIEMPO

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 30 NOV 2021

REF.- SUCESIÓN INTESTADA
No. 11001-31-10-022-2019-00280-00

OBJECIÓN A LA PARTICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 129 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días, de la objeción a la partición presentada por la apoderada judicial de la acreedora.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita en tinta morada]
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 179 de fecha - 1 DIC 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G